Gobernación de Cundinamarca

ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN
LA SECRETARIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA,

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las previstas en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 especialmente lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 y el Decreto Departamental Nos. 161 de 2024

CONSIDERANDO

I. Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de eficacia, economía y celeridad.

II. Que el artículo 6 de la Ley 489 de 1998 en concordancia con los principios de la Constitución Política, establece que: "*En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones, con el fin de lograr los fines y los cometidos estatales*".

III. Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 faculta expresamente a las entidades para celebrar contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales, permitiendo de esta forma, promover la capacidad de gestión y administración de los servidores públicos para el cumplimiento de los objetivos encomendados a la entidad estatal a su cargo.

IV. Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015 dispone el deber de las entidades Estatales de proferir acto administrativo de justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa en los términos establecidos en el literal C) numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

V. Dentro del marco constitucional y legal previsto en la Constitución Política de Colombia que consagra la planeación de los organismos del Estado, en armonía con la Ley 152 de 1994, Ley 80 de 1993, en concordancia con los Decretos 1082 de 2015, constituyen el cuerpo normativo que obliga a los servidores públicos a someter la acción contractual a requisitos de planificación que permita el adecuado manejo del gasto público y la satisfacción de las necesidades públicas y con ello el adecuado funcionamiento de los servidores públicos inmerso dentro de la administración estatal.

VI. El vigente plan de Desarrollo para Cundinamarca que aprobado por la Asamblea de Cundinamarca, señala el principio de colaboración armónica y de coordinación interinstitucional y ha considerado aspectos que tienen que ver con el mejoramiento de las relaciones con diferentes estamentos estatales tales como la capital y los Departamentos vecinos y en general con aquellas entidades que demanden nuestra ayuda y cooperación para la consolidación de una región resiliente y solidaria. Desde este punto de vista, el Departamento viene manejando diversas relaciones institucionales a todos los niveles, con el ánimo de trabajar armónicamente dentro de un estricto sentido de cooperación y solidaridad.

VII. Que mediante oficio dirigido a esta Secretaría, mediante oficio de fecha 24 de mayo de 2024 por parte de la **E.S.E HOSPITAL SANTA ROSA DE TENJO**- Cundinamarca solicita la entrega de un vehículo en Comodato argumentando la inminente necesidad.

VIII. Que, por las anteriores consideraciones y justificaciones, en aplicación del principio de coordinación de la acción administrativa de que trata el artículo 6 de la Ley 489 de 1998 se considera viable prestar colaboración a **E.S.E HOSPITAL SANTA ROSA DE TENJO** entregando mediante un Contrato Interadministrativo de Comodato UN (01) vehículo el cual se identifica así:

Powered by CamScanner

No.	VEHÍCULO	MODELO	CHASIS No.	MOTOR No.	COLOR	PLACA No.
1	CHEVROLET	2008	9GAJM52778B095859	F14D3578230K	BEIGE	OHK 846

MARCA:	CHEVROLET
PLACA	OHK 846
LINEA	OPTRA
MODELO	2008
COLOR	BEIGE
CILINDRADA	1.400 CC
SERVICIO	OFICIAL
CLASE DE VEHÍCULO	AUTOMOVIL
TIPO DE CARROCERÍA	SEDAN
COMBUSTIBLE	GASOLINA
NÚMERO DE MOTOR	F14D3578230K
NÚMERO SERIE/ CHASIS/ VIN	9GAJM52778B095859

IX. En la Secretaría General del Departamento recae la delegación especial para celebrar contratos de comodato de los bienes muebles que estén incorporados al inventario del Departamento, de acuerdo a lo establecido en el artículo segundo numeral 2.1 del Decreto Departamental 006 del 11 de enero de 2024.

X. Con la suscripción del contrato de comodato que se pretende celebrar, se apoya a la **E.S.E HOSPITAL SANTA ROSA DE TENJO**, en el cumplimiento de sus labores y compromisos que implican múltiples desplazamientos de los funcionarios. El comodatario se obliga a que el bien relacionado en el objeto que se entrega en comodato, se utilice únicamente para las labores propias de la entidad.

XI. Que en la Dirección de Servicios Administrativos de la Secretaria General del Departamento de Cundinamarca se elaboraron los Estudios y Documentos previos necesarios para la celebración del contrato Interadministrativo de Comodato.

XII. Que de conformidad con lo establecido en el literal C del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, los contratos que se celebren entre las entidades públicas a que se refiere el artículo 2 de la Ley 80 de 1993, se hará directamente con excepción de aquellos a los que la citada norma establece.

XIII. Que El artículo 13 de la Ley 80 de 1993, relativo a la normatividad aplicable a los contratos estatales, preceptúa que: "Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2 del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta Ley".

XIV. Que El Artículo 32 de la Ley 80 de 1993 De los Contratos Estatales. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación.

XV. Que el contrato a celebrar es de comodato o préstamo de uso, el cual es definido por el artículo 2200 del Código Civil como aquel por el cual "... una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie mueble o raíz para que haga uso de ella con cargo a restituir la misma especie después de terminar el uso" y el cual se perfecciona con la tradición de la cosa.

XVI. Que, en consecuencia, las características fundamentales de este contrato son: La gratuidad, que el perfeccionamiento ocurre con la entrega material del bien objeto del contrato y que existe obligación de restituir el bien al término del plazo pactado.

Powered by CamScanner

XVII. Que debe tenerse en cuenta que el comodatario se obliga a cumplir con las prescripciones de los artículos 2202 y ss. Del Código Civil, sobre limitaciones, responsabilidad, restitución y prohibiciones especiales respecto de los bienes objeto del comodato a realizar.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar procedente el uso de la modalidad de contratación directa, para la celebración de un Contrato Interadministrativo de Comodato con la **E.S.E HOSPITAL SANTA ROSA DE TENJO,** de conformidad con lo señalado en los Estudios Previos desarrollados por la Dirección de Servicios Administrativos de la Secretaría General del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO SEGUNDO: En atención a las previsiones contenidas en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 se identifican los siguientes aspectos:

I. **CAUSAL DE CONTRATACIÓN DIRECTA:** Contratos Interadministrativos de conformidad con lo establecido en el literal C del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 así como en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 y el Decreto Departamental Nos. 161 de 2024 .

II. **OBJETO:** "EL COMODANTE - DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA GENERAL, ENTREGA A TÍTULO DE COMODATO O PRÉSTAMO DE USO AL COMODATARIO – E.S.E HOSPITAL SANTA ROSA DE TENJO UN (01) VEHÍCULO AUTOMOTOR, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES PROPIAS DE LA ENTIDAD."

III. **PLAZO:** El presente comodato tendrá un plazo de ejecución de dos (02) años contados a partir de la suscripción del acta de entrega del bien dado en comodato.

IV. **PRESUPUESTO OFICIAL:** Por tratarse de un contrato de comodato o préstamo de uso, el mismo se suscribe a título gratuito y en consecuencia no se requiere disponibilidad presupuestal. No obstante, si bien el presente contrato de comodato, no afecta el presupuesto de las entidades estatales que lo suscriben, para todos los efectos se tomará el valor según características técnicas establecidas en la guía FASECOLDA por un valor de VEINTE MILLONES SETENCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 20.700.000), para la fecha de la suscripción del presente documento o el que para la fecha de consulta con las características técnicas del vehículo disponga esta guía de valores.

V. Los Estudios y documentos correspondientes al proceso de contratación al cual hace referencia el presente acto administrativo, podrán consultarse en el respectivo expediente contractual en las instalaciones de la Oficina Asesora Jurídica de la Secretaría General, localizada en la calle 26 No. 51 – 53 Torre Central Piso 8° y en el Portal Único de contratación SECOP II (WWW.colombiacompra.gov.co).

ARTÍCULO TERCERO: El presente acto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C. A los 9 días de septiembre de 2024.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Natalia Andrea Forero Marín
Secretaria General
Gobernación de Cundinamarca

Proyectó: Cristian Romero- Contratista/ SG
Revisó: Yohana Aldana Pabón-Abogada Contratista-Secretaría General
Revisó: Wilson Guevara-Secretario dela Dirección de Servicios Administrativos-Secretaría General
Aprobó: Uriel Antonio Roncancio Vargas-Jefe oficina asesora jurídica-Secretaría General

Powered by CamScanner